Et en el dicho concejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e oficiales
que bien sabia de como en la villa de orihuela avia prendido los cuerpos
de Sancho de bejar estudieros de diego gomez de davalos e Juan lopez e Juan
sanchez de tudela e Juan cristoval vesinos de la dicha cibdad e les avia
tomado ciertos bienes suyos no sabia por que ni por que el rrey e que era
bien de les estrenar e enbiar sus mensageros sobre ello a la dicha villa
de orihuela. Por ende ordenaron e mandaron que vaya por mensage
ros de la dicha cibdad a la dicha villa de orihuela a cada uno del dicho
concejo para el governador e justicia e jurados de la dicha villa de
orihuela sobre la dicha rrazon a alfonso rrodriguez de vera regidor e
a Juan perez de valladolid jurado a los quales mandaron dar sus cartas de crea
ncia con poderio para los requerir e afrontar sobre ello e lo tomar
e traer por testimonio e ordenaron e mandaron a Alonso de su mayor
domo que les de e pague para su provision e despensa e costa del
dicho camino no se sabe al dicho Alonso rrodriguez de vera setenta e cinco mrs de
dos blancas el mrs e al dicho Juan perez cincuenta mrs de la dicha moneda
mandaron que le fuesen rrecibidos en cuenta al dicho mayordomo

Otrosi por quanto la dicha cibdad esta muy menguada de vino orde
naron e mandaron que de aqui adelante se ponga vino en la dicha cibdad
e que lo traiga quien lo quisiere traer so pena alguna e mandaron lo asi pre
gonar publicamente por toda la dicha cibdad

Concejo

Viernes veynte e ocho dias de desiembre año del nascimiento del nuestro sal
vador Jesu Christo de mill e quatrocientos e veynte e cinco años. Este
dia fueron juntados al concejo en la camara de la corte de la dicha cibdad
segund que es de costumbre lope rrodriguez de davalos e Juan gomez
de davalos e Juan mrs de huerta e Juan rrodriguez e Antonio mrs
goiçalez rrodriguez de abilles que son de los diez e seys omes buenos